

CÓDIGO ÉTICO PARA EL PATROCINIO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD (AES).

Los principios y normas recogidos a continuación se basan en la premisa que las relaciones de patrocinio de actividades científicas de AES, tanto por instituciones públicas como privadas, deben ser beneficiosas para las partes, servir al desarrollo de los objetivos perseguidos por AES, pero también en que AES debe conservar su imagen e independencia, evitar conflictos de intereses y salvaguardar los valores que forman parte integral de la razón de ser de la Asociación.

PRINCIPIOS GENERALES.

1. Los valores y objetivos de AES, definidos en sus estatutos y el plan estratégico vigente, son la guía para el establecimiento de relaciones de patrocinio. Son estos valores los que deben determinar, en última instancia, si una relación de patrocinio es aceptable o no para AES. AES no mantendrá relaciones de patrocinio con organizaciones o industrias cuyos principios, estrategias o actividades entren en conflicto con estos valores (por ejemplo, la industria tabaquera).
2. En general, y antes que actuar reactivamente, AES debe buscar sus prioridades de financiación externa en función de la actividad y las instituciones relacionadas con valores o políticas compatibles con los objetivos de AES.
3. Las relaciones de patrocinio de actividades de AES deben preservar o promover la confianza en la Asociación.
4. Las relaciones de patrocinio de AES no deben comprometer la objetividad de la Asociación, ni la de sus miembros, actividades o programas.
5. Las actividades patrocinadas deben implicar algún beneficio para la sociedad, los pacientes, o las instituciones, sociedades y colectivos interesados en la economía de la salud.

NORMAS ESPECÍFICAS.

1. AES puede producir información sobre la efectividad o la eficiencia de tecnologías, intervenciones o productos, pero no debe implicarse en la producción, venta o actividades promocionales de tales productos o tecnologías.
2. Para las Jornadas AES, talleres de grupos de interés u otras actividades gestadas en el seno de AES, debe procurarse la suficiencia financiera, si no fuera posible de forma plena a través de sustento económico propio, mediante el equilibrio entre ingresos (obtenidos a través de dos vías: cuotas de inscripción a las Jornadas y financiación externa) y gastos.
3. La financiación externa es tanto pública (subvenciones oficiales) como privada (patrocinios).
4. Siempre que sea posible, las actividades deben ser patrocinadas desde múltiples fuentes, favoreciendo la pluralidad de patrocinadores. Las actividades bajo patrocinio único tienen un mayor riesgo de influencias inadecuadas sobre AES o de ofrecer una imagen inadecuada de AES.
5. La Secretaría Técnica dispone de modelos de carta estipulados para contactar potenciales patrocinadores. En cualquier caso, es importante que se mantenga a la Secretaría Técnica informada de las cartas enviadas a patrocinadores para mantener un control de los patrocinadores contactados. Esta misma tiene una lista de los patrocinadores que han ido financiando las Jornadas de AES y otras actividades propias (por ej. jornadas de grupos de interés) a lo largo de su historia y el nombre de las personas a contactar.
6. AES debe preservar el control sobre cualquier proyecto o materiales de comunicación y marketing

que utilicen el nombre o el logo de la asociación, así como el control editorial sobre cualquier texto de la Asociación producido bajo patrocinio.

7. Las relaciones de patrocinio no deben permitir ni favorecer la influencia de la institución patrocinadora sobre las políticas, prioridades o acciones de AES.
8. El patrocinio de un programa o actividad de AES no implica el respaldo de AES a las políticas o actuaciones de la entidad patrocinadora.
9. La financiación de actividades no debe implicar en ningún caso el posicionamiento político de la Asociación, ni el ejercicio de actividades de influencia sobre cargos públicos.
10. Las relaciones de patrocinio de AES –y los materiales publicitarios en los que aparezca el nombre o logo de AES- deben ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación o, en su caso, por las personas delegadas para tal finalidad por la Junta Directiva para la realización de una actividad concreta.
11. Los patrocinadores no pueden decidir el contenido científico de las actividades patrocinadas, incluyendo la elección de determinados conferenciantes o moderadores, que corresponderá siempre a los miembros de los Comités Científicos nombrados por AES.
12. *a)* En el ámbito de las Jornadas AES, las y los ponentes de las mesas de ponencias no reciben ninguna compensación económica por su colaboración, pero se les cubre los gastos de inscripción, alojamiento (una noche) y transporte. Los ponentes de las sesiones plenarias podrían percibir un honorario, en todo caso no superior a 1.000€ por su sesión, y además tienen cubiertos por AES, sus gastos de inscripción, transporte y una noche de alojamiento. Las indemnizaciones por traslado internacional no superarán los 1.500€ y dos noches de alojamiento. El resto de las personas participantes de las Jornadas, moderadores, coordinadores y ponentes de sesiones organizadas, ponentes de “Speakers’ corners”, etc., no reciben compensación económica ni tienen cubiertos sus gastos para la asistencia de las Jornadas a través de AES.
b) Las y los ponentes del Taller Precongresual podrían percibir honorarios, en todo caso no superior a 1.500€, cantidad total a repartir entre los docentes que lo impartan. Un máximo de dos docentes impartiendo el Taller Precongresual tienen cubiertos sus gastos de transporte, inscripción y una noche de alojamiento.
c) Las y los ponentes en los talleres y actividades de los grupos de interés no percibirán honorarios.
d) En caso de que un/a ponente participe en alguna actividad de AES, impartiendo un curso de al menos de 4 horas, la percepción de honorarios sería factible.
e) Si algún miembro de AES fuera invitado(a) a participar, en nombre de AES, en alguna actividad organizada por otra organización, cualesquiera que sea, la percepción de honorarios, en caso de producirse, recaería directamente en favor de AES.
f) Cualquier otra actividad encuadrada en los convenios de colaboración entre AES y otra institución no implica pago de honorarios a las y los ponentes.

13. Las socias y los socios de AES deben poner en conocimiento de la Junta Directiva las actividades en que, a su juicio, se haya quebrado alguno de los principios y normas anteriores. Las conclusiones emitidas por la Junta serán difundidas a través de los habituales medios de comunicación de AES.

Gerona, julio de 2023.